

DE GUADALAJARA.

obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Naviembre de 1857.)

l'as leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en l'is Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exemos. Sres. Ministros.
2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de dinde proceda.

3. Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

amounteen las servidorabres que exis-

4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Exemo Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia,

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de

de las Direcciones generales (a) 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

En seguida se procedera por el

Mealde, con citacion del Visitador, v

Se publica los lúnes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE STREET

Alcaldo presidente, Paschal Diaz. - Julian

Incluera 6 de Diciembre de 1861.-El

PRESIDENCIA, DEL CONSEJO DE MINISTROS.

para el año próximo de 1862, están señalados

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

juliesto en el acto da los nesmos remates

Gaeela núm. 321.—Real decreto declarondo desierta la apelacion propuesta por D. Jáime Domingo Lluch, sobre revocacion de sentencia dictada por el Consejo provincial de Soria en 6 de Febrero último, por el que se declaró la caducidad de la mina denominada Reina.

CONSEJO DE ESTADO.

-elifence obligat A . confloring outsing woll

นิช โงยิริยนะทิน

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Soria y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toda su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en grado de apelacion entre partes, de la una D. Jáime Domingo Lluch, vecino de Madrid, apelante, en rebeldía, y de la otra la Administracion general del Estado y mi Fiscal en su nombre, apelada, y coadyubada por D. Florentin Nobella, representado por el Licenciado D. Juan de la Cruz Mediero, sobre revocacion de la sentencia dictada por el Consejo provincial de Soria en 6 de Febrero último, confirmando el decreto del Gobernador de 3 de Agosto de 1859, por el cual déclaró la caducidad de la mina titulada Reina. to, per termine de ocho dias, a contest.Y

Visto el expediente gubernativo, del

cual aparece que en 22 de Enero de 1859 se dió posesion à D. Justo Hernandez, como representante de D. Jáime Pomingo Lluch, de una mina de asfalto titulada Reina, sita en el barranco del mismo nombre, en la jurisdiccion de Villaciervos, de la provincia de Soria:

Que en 14 de Febrero de 1860 Don Manuel Franco, vecino de Fuentetoba, en concepto de apoderado de D. Florentin Nobella, que lo era de Madrid, recurrió al Gobernador de dicha provincia exponiendo que D. Jaime Domingo Lluch, concesionario de la mina Reina, habia faltado á lo prevenido en los casos primero y cuarto del art. 65 de la ley de mineria moderna, y el 94 de la antigua, por lo que pedia que se declarase la caducidad de dicha mina. adjudicando al recurrente dos pertenencias de la misma con el nombre de Las Mercedes, habiendo hecho su designacion y registro en forma:

Que dada audiencia de esta peticion á Lluch, pretendió que fuese desestimada, y prévios los trámites de reglamento se declaró la caducidad de la mencionada mina por decreto del Gobernador de 3 de Agosto de 1860:

Vista la demanda contenciosa qué en 6 de Setiembre siguiente se propuso por parte de D. Jaime Domingo Lluch ante el Consejo provincial de Soria contra el decreto del Gobernador con la pretension de que se dejase este sin efecto y se hiciesen las declaraciones consiguientes y favorables al derecho de propiedad que tenia el demandante en la expresada mina:

Vista la sentencia que en 6 de Febrero último Jictó el Consejo provincial, sin haber sido parte en los autos la Administracion, confirmando la providencia gubernativa reclamada:

Visto el recurso de apelacion interpuesto por parte de D. Jáime Domingo Lluch para ante el Consejo de Estado en 9 del propio mes, y admitido por auto del 12:

Visto el escrito presentado en 18 de Abril siguiente por el Licenciado Don Juan de la Cruz Mediero, en nombre de D. Florentín Nobella como coadyuvante de la Administración, acusando la rebeldía al apelante por cuanto habia dejado trascurrir el término de reglamento sin mejorar la apelación:

Visto el presentado por mi Fiscal en 7 de Mayo último, solicitando en lo principal que se hubiese por acusada la rebeldía al apelante y declarase desierta la apelacion, y consentido el fallo del inferior; y por un otrosí, que al devolver los autos al Consejo provincial, se le advirtiera que en lo sucesivo, cuando las demandas se dirigiesen contra la Administracion, como la del presente litigio, se arreglase á lo dispuesto en el art. 27 del reglamento de 1.º de Octubre de 1845:

Visto el auto dictado por la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado en 10 del referido Mayo, por el que hubo por acusada la rebeldía al apelante:

Visto el art. 252 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1846, que señala dos meses para mejorar el recurso de apelacion, contados desde el trascurso de les 10 dias concedidos para interponerla, y el de 254, que previene que, si no la mejorase el apelante en el termino señalado, se declare desierta la apelación y la sentencia consentida á la primera rebeldía que le acuse el apelado:

Considerando que D. Jáime Domingo Lluch ha dejado pasar con exceso el término de reglamento sin presentarse á mejorar la apelacion, dando lugar á que se le acusase y se le hubiese por acusada la rebeldía:

por la Sala de lo Contencioso del Con-

sejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Manuel de Sierra y
Moya, D. Antonio Escudero, D. Manuel García Gallardo, D. Pedro Gomez
de Laserna, D. Fernando Calderon Collantes y D. Eugenio Moreno Lopez,

Yengo en declarar desierta la apelacion interpuesta por D. Jáime Domingo Lluch y consentida la sentencia del Consejo provincial, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.»

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado ha llándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso de este Consejo, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta de que certifico.

Madrid 7 de Noviembre de 1861.— Juan Sunyé.

Te, vecino de ilien le dependa, se presente en

GWBIERNO DE LA PROVINCIA.

pertenencia de la ratha investigación depo-

al oh and Num. 17 duplicado. abenim

Circular para que por los Alcaldes respectivos procedan à formar los expedientes de destinde de las servidumbres pecuarias.

Seccion de Fomento. — Servidumbres

pecuarias.

Habiendo manifestado la Asociación general de ganaderos por medio del Visitador principal de Ganadería y Cañadas de esta provincia, la conveniencia de que se deslinden las servidumbres pecuarias de la misma, para asegurar à la ganadería en el disfrute de sus legi-

timos derechos y conforme á lo prevenido en el reglamento de 31 de Marzo de 1854, he resuelto prevenir á las autoridades locales de esta provincia:

1. Los Alcaldes en cuyos distritos municipales existan servidumbres pecuarias, fijarán edictos en los sitios de costumbre así que reciban el Boletin oficial en que aparezca esta circular, señalando el término de un mes para que se dejen expeditas al uso de la ganadería, restituyéndolas cualquiera espacio que se las haya cercenado; en la inteligencia de que á cuenta y cargo de los que se hallen en este caso, y con pérdida de los sembrados que posean en terreno detentado, se ahitarán y amojonarán las servidumbres que existian.

2. Trascurrido dicho término, el Visitador de Ganaderia y Cañadas del partido nombrará un perito, que en union del que elija la Autoridad local, puedan dar razon clara de los sitios donde principian las servidumbres, y especificar los términos y terrenos de su situacion, procurando hacer la eleccion en personas instruidas en la materia.

3. En seguida se procederá por el Alcalde, con citacion del Visitador, y à falta de este del Síndico de Ganadería de la localidad respectiva, y con asistencia tambien del Regidor que ejerce iguales funciones en el Ayuntamiento, y la de los peritos, a la inspeccion de las vias, extendiendo diligencia minuciosa de lo que resulte con expresion de las propiedades y dueños que aparezcan detentadores.

4: Practicadas las diligencias, se remitirán a este Gobierno para la resolución que corresponda, acompañando certificado de la de reconocimiento, para dirigirla à la Asociacion general.

En el desempeño de este servicio desplegarán las Autoridades locales el mayor celo, à fin de que se verifique con toda exactitud, advirtiendolas que serán responsables de las omisiones y faltas que se noten en la rectificacion que ha de practicarse despues.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1861.-Rufo de Negro. la Sala de lo Contencioso de este. Con-

sejo, acordo que se tenga como resolucion final en 1002 stamuelly autos à que

Edicto designando una pertenencia de la mina de investigacion denominada San Vicente. 11 inserte en la Gaceta de que certifico. Madrid 7 do Noviembre de 1861.

Don Ruso de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Viviente, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 12 del corriente, designando una pertenencia de la mina investigacion denominada San Vicente, sita en la Umbria de la Camarera o Colmenar de Ibiana, término municipal de Hiendelaencina, en la forma signiente: Se tendra pos punto de partida el que se encuentra à 12 metros de distancia en dirección Sur y Poniente de los cimientos de la casa arruinada de la mina Capuchina; y desde este punto se mediran al Saliente 100 metros, at Poniente 200, at Sur 100, y situlor, principal de Ca. 101 esono sano Mas

En el mplimiento y para los efectos de lo que previ anen los articulos 23 y 24 de la ley de Mararía de 6 de Julio de 1859, se anuncia per el presente edicto y el término de sesenta dias, à fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de. Diciembre de 1861.-Rufo de Negro.

Núm. 21.

Circular para que se averigue el paradero del confinado Manuel Ramirez Sanchez.

Vigilancia.

En la madrugada del dia 11 del actual se ha fugado del presidio de Zaragoza el confinado Manuel Ramirez Sanchez.

Lo que he dispuesto se anuncie en e-l Boletin oficial de esta provincia, encargando à todos los Alcaldes de la misma y demas dependientes de mi Autoridad, procedan à su busca y captura y le remitan á mi disposicion, caso de ser habido.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1861. Rufe de Negro. y sarculares, Circulares y . orgeN ob oluR

s Exemes, Sres. Ministres, odol), Señas de Manuel Ramirez. Bonnest

Edad 26 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, cara idem, barba poblada, color sano, estatura cinco piés y una pulgada.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

auto del 42;

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA not obsidue de Guadalajara!

Don Melchor Bermejo y Escalona, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido. 10q almalaqua in

Por el presente hago saber: Que por S. E. los Señores de la Sala segunda de la Audiencia de este Territorio, se me ha remitido la oportuna Real provision, procedente de los autos que se challan pendientes en grado de apelacion, formados, en este Juzgado, seguidos por Manuel de Diego, (hoy sus herederus) Juan Casas y otros, sobre mejor derecho y adjudicacion de los bienes libres, quedados por fallecimiento de D. José Clavero y Sese y Doña Francisca de la Fuente, en fos cuales por dicha Sala se proveyo el de-Administracion. como la straciona

no otenugalo el à osciporra es loigitil el Senores de la Sala segunda. le le la companie de la c

Rios. - García. - Cembrero. - Madrid 29 de Octubre de 1861 : Librese despacho al Juez de primera instancia de Guadalajara para que disponga se haga saber á los herederos de Manuel de Diego, que en el término de quince dias siguientes al de la notificacion, acudan à este Tribunal por medio de Procurador y en forma à usar de su derecho en estos autos, con apercihimiento que de no hacerlo se entenderan las diligencias con los Estrados de la Sala, parandoles el perjuicio que baya lugaro Lormandaron los Senores que arriba ese expresan by prubrico el Señon Presidente de que certifico - Está rubricado, - Por habilitacion Cozzer on onim

Y como de las diligencias practicadas no se haya podido indagar quién ó quiénes sean los herederos del repetido Manuel de Diego, por el presente cito, llamo y emplazo à los mencionados herederos, à fin de que comparezcan en este Juzgado para notificarles el anterior decreto; pues pasado el termino de quince dias sin verificarlo les parará el perjuicio que haya dugar autos el se sup

Dado en Guadalajara a 5 de Diciembre de 1861. Melchor Bermejo. Por mandado de Su Sen oria .- Felix Garcia Cardiel . : Total

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS de Guadalajara.

AVISO AL PUBLICO.

La Direccion general de Correos, de acuerdo con la empresa contratista, ha dispuesto que el servicio de las dos expediciones mensuales para la conduccion de la correspondencia desde Cádiz á las islas Canarias, en buques de vapor, se sujeta desde Enero próximo al itinerario que sigue:

Salida de Cadiz.

Los dias 2 y 17 de cada mes, á las 4 de la tarde.

Llegada á Santa Cruz de Tenerife. Los dias 6 y 21, á las 6 de la mañana. Salida para las Palmas (Gran Canaria).

Los mismos dias à las 12 de la noche.

Llegada a las Palmas. De 10110 Los 71 y 22 al amaneder.

Regreso de las Palmas à Santa Cruz de

Los dias 8 y 23 á las 12 de la noche.

Llegada à Santa Cruz de Tenerife.

Los dias 9 y 24, al amanecer. noll olant Salida para Cadizoib os Call

Los mismos dias, á las 4 de la tarde.

- sa oh suisu Llegada la Cadiz Buimoli an

A los cuatro dias siguientes, al amanecer.

Este servicio es además del que prestan los buques-correos para las Antillas, que to-can tambien en su viage de ida en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, saliendo de Cádiz los dias 10 y 25 de cada mes.

Los yapores Pelayo y Tharsis harán tam-bien sus viages entre Barcelona y Cádiz, con escala en Valencia y Málaga, con sujeción al itinerario siguiente; obusinoque sionia

suin si ab Salida de Barcetona ant loguin Los dias 11 y 26 de cada mes, a las 10 de las casos primoro y cuarto de arrangal

10 19 V . a Salida de Valencia 2 17 791 11 90

Los dias 12 y 27, a las dos de la tarde.

Malaga.

Los días 14 y 29, llega al amanecer y sale a las 5 de la tarde.

Llegada à Cadiz Los dias 15 y 30, a las 8 de la mañana.

- 9h Regreso de Cadiz à Barcelona. 5 11013 de da tarde culto di sa 1.º y 16 a las 2

mencionada mina por decreto del Go-

Los dias 2 y 17, llega à las 6 de la manana y sale a las dos de la tarde. Islai

- unong se shasigne and maile se propu-Los dias 4 y 19, llega a las 7,112 mañana, y sale á las 5 de la tarde. Soria contra el decreto del Lobernador.

Soria contra el decreto del Lobernador.

con la pretension de que se dejase este

Los dias 5 y 20, à la una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1861. El Administrador principal, Juan Bautista Vista la sentencia que en 6 de l'el

GIAYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL aoins sol de Aguilar de Anguita.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año de 1862, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por

término de ocho dias que son desde el 6 al 14 del presente ambos inclusive, en cuyo periodo se podrán hacer las reclamaciones que puedan convenir à todos los contribuyentes.

Aguilar de Anguita y Diciembre 5 de 1861. - El A. P., Faustino García. P.O. Fausto Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pelegrina.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito se halla términado y expuesto al público por término de ocho dias, desde esta fecha, para oir las reclamaciones que se presenten; pasados los cuales no se oirán.

Pelegrina y Diciembre 6 de 1861.-El P. Simon Lopez .- P. A. D. A .- Tomás Fer. nandez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tortuera.

La Comision de repartimiento de contribuciones para el año de 1862 ha concluido en este dia de la fecha el reparto para dicho año; y á fin de que los interesados se enteren de las cuotas que les ha correspondido, queda expuesto al público por término de ocho dias; dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones que justamente se intenten.

Tortuera 6 de Diciembre de 1861.-El Alcalde presidente, Pascual Diaz. - Julian Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aleuneza.

Autorizado este Ayuntamiento para subastar todas las especies sujetas á la contribucion de consumos con la exclusiva al por menor en este pueblo y su agregado Mojares para el año próximo de 1862, están señalados para sus remates el 1.º el dia 22 del corriente yiel 2. el 29 siguiente, cuyos remates tendrán lugar en la Sala consistorial de este pueblo, de diez à doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de los mismos remates y antes en la Secretaria de dicho Ayuntamiento la apelacion propuesta por opinaim

Alcuneza 7 de Diciembre de 1861.-El P., Lorenzo Larriva.-P. A. del A. C.-Francisco Cabrera, Secretario, abianhan al analashan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Gascueña.

Don Victoriano Somolinos, Alcalde constitue cional de este pueblo que fecha, á quienes la Constitucion de la Monaschappais.

Hago saber: Que el repartimiento de fiqueza rústica, i urbana y pecuaria de este pueblo sobre que se ha girado el cupo y recargos con que debe contribuir el mismo en la futura anualidad de 1862, se balla ultimado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, que tengo la honra de presidir, desde el dia 7 del que cursa al 15 inclusive. Este procedimiento es con el objeto exclusivamente de que los en el inscritos reclamen con ley lo que a su derecho convenga en el mismo intervalo; pasado este no se oirá á nadie y se remitirá á la superior aprobacion, holodo, anolidos us do 18981

Gascueña y Diciembre 7 de 1861.-P.O.-Vicente Llorente y Torija, Secretario de 19

de la Cruz Mediero, sobre revocacion A YUNTA MIENTO CONSTITUCIONAL

Hallandose concluido el repartimiento de contribucion territorial de esta villa para el próximo año de 1862, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde el 7 del corriente hasta el 15 del mismo-

Romancos 7 de Diciembre de 1861.-El

A. Miguel Pardo. - Silvestre de la Iglesia, Secretario. nouncia con el masmo, objeto, se halla

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL one obsoilende Navalpotro.

Se hallan terminados el repartimiento de la contribucion territorial, el individual de la de consumos y la matricula de subsidio industrial y de comercio que han de funcionar en este pueblo el viniente año de 1862, quedando desde este dia expuestos al público por término de ocho dias, en cuyo período serán oidas las reclamaciones que se presenten.

Navalpotro y Diciembre 7 de 1861.-El Regidor 1. Fermin Puerta -P. A. D. A .-Pablo Gonzalo Guijarro, Secretario. electa en los dins 24 del mes de Noviembre

A YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL - Ridigio de Robledillo de Mohernando.

Rectificado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año próximo de 1862, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial para oir reclamaciones; los que pasados no serán oidas aun cuando sean justas.

Robledillo de Mohernando, 7 de Diciembre de 1861 .- El Presidente, Pedro Valleio. P. A. D. A. - Andrès de las Heras.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peralejos.

Rectificado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año de 1862, queda expuesto al público en la Secretaria de este Manicipio por espacio de ocho dias á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, para que puedan los interesados hacer las reclamaciones que crean justas.

Peralejos 7 de Diciembre de 1861. - El Alcalde, Antonio Martinez. - Por acuerdo del Ayuntamiento. - Domingo Arauz, Secretario.

TAVAYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Chequilla.

La Junta de repartimiento de inmuebles de este pueblo lo ha dado por concluido. Del mismo modo lo está el de consumos y matrículas del subsidio industrial y de comercio para el año de 1862, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el 10 al 17 del corriente ambos inclusive, para que los contribuyentes inscritos en los tres documentos puedan hacer sus reclamaciones de agravio; pues pasado que sea dicho plazo no serán oidas por justas que sean.

Chequilla 7 de Diciembre de 1861.-El Presidente, Romualdo Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Casar de Talamanca.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año proximo de 1862 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes en el comprendidos hagan las recla-9 maciones que crean necesarias. 20100 91)

El Casar de Talamanca 8 de Diciembre de 1861. -El A. C., Rafael de Ortega.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Las Cabezadas y Robredarcas.

Se halla terminado y de manisiesto por espacio de ocho dias en la Secretaria de este Municipio el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en 1862, á los efectos oportunos.

Las Cabezadas 8 de Diciembre de 1861.-El Regidor primero, Juan Benito. + Por acuerdo del Ayuntamiento. - Juan Domingo, Secretario Chun biassel . 6 50 5116.

le avet ourremede Lupiana. subut orbiedus

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta en arrendamiento el molino aceitero de estos propios, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría. El remate tendrá lugar ante el Ayuntamiento el dia 26 del corriente y hora de las diez á las doce de su mañana.

Lupiana y Diciembre 8 de 1861.-El A. P., Francisco Zaonero .-- P. A. D. A .-- Victor Irueste, Secretario binlanca ozobnali 11

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de manobles, cultivo y canadoria y pl de

de Carrascosa de Tojo.

Hallandose concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el corriente año de 1862, con esta fecha se fija en el sitio de costumbre el tiempo prevenido por la ley, con objeto de que todo contribuyente acuda á esta Secretaria á reclamar de agravio, pues pasado dicho término no se le admitirá.

Carrascosa de Tajo 9 de Diciembre de 1861.-El Alcalde, Márcos Escribano.-Por su mandado. - Sebastian del Hovo, Secree contribucion territorial de este pueblo, pa tario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Huerce.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año de 1862, se halla expuesto al público en la Secretaria de esta Corporacion, por el término de ocho dias para que los contribuyentes en él inscritos hagan las reclamaciones que crean oportunas, acerca del agravio que en sus cuotas pudiesen advertir; y pasado el término no les seran oidas deemat alv etasimiranar

La Huerce 9 de Diciembre de 1861.-Pascual Moreno. - Por su mandado. - Felipe Garcia, Secretario. lab sirelenne si na esib

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL shin 105 - Belode Cogollor. . olmabiear 13

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este pueblo para el año viniente de 1862, la Junta de repartimiento que presido ha dispuesto su exposicion al público por término de ocho dias para vir reclamaciones que justamente sean presentadas; pues pasado dicho período no se le dará curso à ninguna reclamacion por justa que sea.

Cogollor 9 de Diciembre de 1861.-El Alcalde, Mariano Puago. - El Secretario, Valeriano, Rojo, signif att it sommentell

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Lebrancon.

til Alcalde, Patro Alcelear - Per su orden.

El repartimiento de la contribucion territorial, urbana y ganaderia que ha de servir de base en este distrito para el año de 1862, se halla terminado. Las personas que gusten hacer sus reclamaciones contra el mismo, se presentarán en término de ocho dias, pues trascurridos no serán oidas; cuyos documentos se encuentran en la Secretaria de este Ayuatamiento.

Lebrancon 9 de Diciembre de 1861.-El Alcalde, Gregorio Martinez. - El Secretario, Manuel Jimenez lasimeran A lab al-

AYI NTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mondejar.

La matricula del subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año próximo de 1862, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, en cuyo tiempo se oirán las reclamaciones que se hicieren, y pasado les pararà el perjuicio que haya lagar. de ob

Mondejar 9 de Diciembre de 1861. El Alcalde, Marcelo Eusebio. a olse nog senois

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villares.

La Junta, clasificadora del repartimiento de la contribucion de consumos y matricula de subsidio ha terminado sus trabajos para el año de 1862, los que al efecto se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias à los efectos de la ley amontrogo meno oup amoissor

Villares 10 de Diciembre de 1861.-El Alcalde, Eugenio Llorente, -Por acuerdo del Ayuntamiento. - Saturnino Moreno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alondiga.

Se halla ultimado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, confeccionado para 1862, y desde este dia expuesto al público por término de ocho; en cuyo período se oirán las reclamaciones que se presenten. meioitt at it olomaneam

Alóndiga 10 de Diciembre de 1861. -El Alcalde, Remigio Fernaudez.-Por su mandado.-Meliton Gonzalez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL du la cunq attride Esplegares, olimpi noiona

Siendo terminada la formacion del repartimiento de inmuebles y la matrícula general. correspondientes á este distrito y año de 1862, se exponen ambos documentos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, con objeto de que los contribuyentes que comprenden puedan enterarse de las cuotas que les ha cabido y reclamar de agravio si suese justo, lo cual lo verificarán en el tiempo prefijado desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial CONTRICTED CONSTITUTION

Esplegares y Diciembre 9 de 1861.-El A., Pedro Sotoca. - P. S. M.-Lorenzo S. Sotoca. Secretario.inig la atmobinegarros arrebamas 1962, se halla terminado y por consignient

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Zorita de los Canes.

Esta Corporacion ha concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el año de 1862, y acordado se exponga al público para oir sobre él las reclamaciones que procedan durante el término de ocho dias contados desde el siguien te al en que aparezca en el Boletin oficial de ALCALDIA CONSTITUISION AIGIADAIA

Zorita de los Canes 9 de Diciembre de 1861 .- El A. P., Rufino Muñoz .- P. A. D. A .-Pedro Ballesteros, Secretario ast and office

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL atil of the Almonacid de Zorita. A solo

fiesto en la Secretaria nor espació de och

Hallandose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año de 1862, estará de manifiesto al público en las Casas consistoriales, por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, durante cuyo período se podrán hacer las reclamaciones que puedan convenir à los contribuyentes.

Almonacid de Zorita 9 de Diciembre de 1861. - Antonio Villegas. - Juliau Fernandez de Heredia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Puebla de Valles.

once à doce de sa manana, en la Sala capi

Hallandose concluido el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año próximo de 1862, estará de manifiesto por termino de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento desde el siguiente á la insercion del presente en el Boletin oficial para los efectos que estan prevenidos por las leyes y demás disposiciones vigentes.

Puebla de Valles 9 deDiciembre de 1861 .-P. O. Felipe Clemente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villaverde del Ducado.

Los repartimientos de inmuebles y consumos y matrícula de subsidio que han de regir en este pueblo en el año próximo de 1862, se hallan concluidos y de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias para oir reclamaciones:

Villaverde del Ducado 9 de Diciembre de 1861.-El Alcalde, José Rojo.-De acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial .-Julian Mamblona, Secretario.

Hallandosa concluido el repartismento d AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL elikif as . 832 | de Fuentenovilla: in pare prob

El repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año venidero de 1862, se halla concluido y de manissesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, à fin de que los contribuyentes asi vecinos como forasteros en él inscritos, puedan entenderse de las cuotas que les han sido señaladas y hacer las reclamaciones de agravio que crean oportunas.

Tambien se halla expuesta de la misma forma la matrícula del subsidio industrial que ha formado el Alcalde de esta villa, á fin de que los contribuyentes presenten sus reclamaciones con arreglo á la ley: pues pasados los ocho dias no se oirá reclamacion alguna.

Fuentenovilla 9 de Diciembre de 1861. -El Presidente, Gerbasio Baeza. - Por su mandado.-Luis Romo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JAKOHUTTE de Albanes HIMATMUTA

Teniesta Meside, Manuel Servano

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble que ha de servir de hase para el repartimiento del año venidero de 1862, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias contados desde hoy a fin de que los que se crean agraviados reclamen en dicho plazo; en la inteligencia que trascurrido sin verificarlo serán desestimadas sus reclamaciones.

Albares 10 de Diciembre de 1861.-El Alcalde constitucional Presidente, Agustin Bri huega.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sauca.

Los repartimientos de contribucion territorial y subsidio industrial de este disirito de Sauca y sus dos agregados Estriegana y Jodra del Pinar, para el año próximo de 1862, se hallan concluidos; los contribuyentes inscritos en los mismos podrán enteracse de la cuota que á cada, uno le ha cabido por tiempo de ocho dias siguientes de comoaparezca este anuncio intserto en el Boletin oficial de la provincia, que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Sauca 10 de Diciembre de 1861. -Lino Vigil .- Por su mandado.-Pablo Valenciano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torremecha de Jadraque.

El repartimiento de la contribucion territorial, el de consumos y la matrícula de este pueblo para el año viniente de 1862, se hallan concluidos y expuestos al público por el termino de ocho dias, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, para que puedan hacer las reclamaciones los que se crean agraviados; pues pasado d'cho término no se oirán.

Torremocha de Jadraque 10 de Diciembre de 1861.-El Alcalde, Sabas Monge.-Por su mandado. - Alejo Gallardo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cubillejo de la Sierra.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año venidero de 1862, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, donde se oiran todas las reclamaciones que se crean justas tan solo en la aplicación del tanto por no de coho dias para dit reclamacioneotneio

Cubillejo de la Sierra 10 de Diciembre de 1861. - El Presidente, José Heredia.

acherdo del Ayuntannento y Junta pericial. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Condemios de Abajo.

Hallandose concluido el repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año próximo de 1862, se halla expuesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, para que los contribuyentes se enteren de él y presenten sus reclamaciones si se creyeren agra-

Tambien se halla terminada la matricula de subsidio industrial y de comercio y expuesta al público por el mismo período, para los efectos que están prevenidos, rejector om

Condemios de Abaje 10 de Diciembre de 1861 :- El Alcalde, Marcelino Gomez,

AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL oup la dentini oibde Cereceda ortam el amiol

Se hallan expuestos al público de esta villa por término de ocho dias, los repartimieutos de todas sus contribuciones correspondientes à la misma y año de 1862, con objeto de oir reclamaciones de contribuyentes que se crean agraviados.

Cereceda 10 de Diciembre de 1861. -El Teniente Alcalde, Manuel Serrano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL chasimerstimm ide Escamilla, obsiderol

MANONSOTT THE MODERN CONTRACTOR TO THE

Esta Corporacion ha concluido el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año de 1862, y acordado se exponga al público para oir sobre él las reclamaciones que precedan, durante el término de ocho dias, contados desde el siguiente al en que aparezca en el Boletin oficial de la provincia.

Escamilla 10 de Diciembre de 1861.-El Alcalde constitucional, Pedro de la Torre.

A YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Garbajosa.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año próximo de 1862, se ha terminado en este dia por la Junta nombrada al efecto, el que se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el en que aparezca inserto en el Boletin oficial el presente anuncio; pues pasados que sean no se admitirán las reclama ciones.

Garbajosa 10 de Diciembre de 1861. -El Presidente, Roman Rata. - El Secretario, Eugenio Plaza. - obsheste de 104 - ligit

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL and supposed de Quer.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de recandarse en este distrito en el año de 1862, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias para que los contribuventes en él comprendidos acudan á enterarse de las cuotas fijadas á cada uno, y en su vista exponer los agravios que crean habérseles inferido; persuadidos que pasado este término no se oirán.

Quer 10 de Diciembre de 1861.-El Presidente, Pedro de la Plata. - Por acnerdo del Ayuntamiento. - Pio Vera, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Carabias.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año de 1862, se halla expuesto al público en la Secretaria de esta Corporación por el término de ocho dias á contar desde el de la fecha, para que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean oportunas. yal al ab sol

Carabias 10 de Diciembre de 1861.-El Presidente del Ayuntamiento, Jerónimo de la Puente oroin oun musta -. osuomasany A leb

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Marchamalo.

Hallandose concluido el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año de 1862, se hallara expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde el 12 del cuyo periodo se oiran las reclamacio lautas,

Marchamalo 11 de Diciembre de 1861 .-El Alcalde, Andrés Gascuñana. Dibnota

El Algalde, Hamigo Termedess-Por si AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL - de Heras.

El repartimiento individual de la contribucion territorial de este distrito para el año próximo de 1862, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria municipal por término de ocho dias para oir las reclamaciones que contra el mismo puedan hacerse, no admitiéndose otras que las que versen sobre error en la aplicacion del tanto por ciento, o per traslado de riqueza del amillaramiento recti ficado al citado repartimiento e udiatuo sol

Heras 11 de Diciembre de 1861. El Presidente, Regino García,- Por acuerdo del Ayuntamiento. Félix Ramirez.

aparezca inserto este anuncio en el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Esplegares v plotroff ab de 1861 - El A

El repartimiento de inmuchles, cultivo y ganadería correspondiente al viniente año de 1862, se halla terminado y por consiguiente expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por espacio de ocho dias contados desde esta techa, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que por error en la aplicacion del tanto por ciento à que ha salido gravada la riqueza creyeren justas.

Tórtola 11 de Diciembre de 1861.-El A1calde, Manuel Dominguez. mino de ocho dras contados desde el siguien

ALCALDIA CONSTITUCIONAL Aorita de los tañalad ab de Hiciembre de

te al en que aparezea en el Boletin oficial d

A El repartimiento de inmuebles de esta villa para 1862 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho

Beleña 12 de Diciembre de 1861.-El Alcalde, Agapito Sanz.-El Secretario, Lino Hallandose concluido el repartiqui sigui.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL cend est no ode Navalporro nem ob sinted

la contribucion do intenebles, cultivo y g

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo del horno de poya de los propios de este pueblo para el próximo año de 1862, esta Corporacion municipal ha acordado en este dia se celebre nuevo remate el 24 del que cursa, de once à doce de su mañana, en la Sala capitular y Salon de Sesiones que ocupa dicha Municipalidad y bajo el pliego de condiciones aprobado por el Señor Gobernador.

Navalpotro y Diciembre 11 de 1861.-El Regidor primero, Fermin Puentes -- Por acuerdo del Ayuntamiento. Pable Gonzalo Guijarro, Secretario. la absub ofunimatau/A

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcolea del Pinar.

cion del prosente ca el Bolet a oficial para

Se hallan terminados los repartos de in-

muebles, los de consumos y matriculas del subsidio industrial y de comercio para el próximo año de 1862 y por consiguiente de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, para que los contribuyentes inscritos en los mismos puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido por los tres conceptos respectivamente.

Alcolea del Pinar 11 de Diciembre de 1861. El Alcalde, José Herrero. le olneim

AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL Francisco ZachecosusaM sh D. A. - Victor

diez a las doce de cu mañana.

Hallandose concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería y el del subsidio industrial y de comercio para el ano de 1862, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, a contar desde este de la fecha, para que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones con arreglo à la ley; pues pasado dicho término no se admitira ninguna. le sadmottoo el citis le na

Mazuecos 11 de Diciembre de 1861.+ El Presidente, Valeriano Sanchez Carrade agravio, poes pasa lo dicho termino oprole

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 1861. - El Alcalde, Marcos Escribago. - Por

Hallandose concluido el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año próximo de 1862, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias à contar desde hoy dia de la fecha.

Alboreca 11 de Diciembre de 1861.-El Alcalde, Estanislao Mayor. - P. S. O. -Modesto Ubeda, Secretario, Iday is of son Corporacions por el termino-de ocho dias

para que los contribuyentes ou él inscritos AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL acerca del agr. es Hontanares iga leb aprepa sen advertir, y pasado el termino no les se-

El repartimiento de inmuebles para el año de 1862, formado por la comision de reparto, se halla expuesto al público por ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento para oir reclamaciones.

Hontanares 11 de Diciembre de 1861.-El Presidente, Pedro Alcolea. - Por orden de la Junta Juan Lopez Alcolea, Secrela contribucion de inmueldes de ceste, oinst para el año vintente de 1862, la llunta de

repartionento que presido ha dispuesto su odo Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias la matricula del subsidio industrial y de comercio de esta villa formado para el próximo año de 1862, durante cuyo periodo puedan interponerse das reclamaciones oportunas and abligit

Hontanares 11 de Diciembre de 1861.-El Alcalde, Pedro Alcolea. - Por su órden. -Juan Lopez Alcolea, Secretario: Alleria

as Lebrancon. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL riveres, arbana serumanes de Humanes anedie teirotic

Terminada la rectificacion del amillaramiento de riqueza inmueble para el reparto del cupo de 1862, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal por término de ocho dias à los efectos que la ley previene.

Humanes 11 de Diciembre de 1861.-El Presidente, Ramon Estéban. - Por acuerdo del Ayuntamiento. Damaso Sanz, Secretario.

ANT MEANIESTED & CONSTITUTION THE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL gh y Isintanha, oide Clande. stunistica sal

Concluido por esta Corporación y Junta repartidora el repartimiento de inmuebles para el próximo año de 1862. la misma ha acordado se exponga al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias contados, desde la insercion de este anuncio en el Boletin para oir reclamaciones por solo el error en la aplicacion del

tanto por ciento, los que pasados despues sin reclamar, ninguna será oida. Asi mismo se aruncia con el mismo objeto, se halla concluida la formacion de la matricula del subsidio industrial para el indicado año y expuesto al público con el mismo fin que el repartimiento expresado. Im 194 oalisa al-

Utande 12 de Diciembre de 1861.-El Presidente, Rafael Flores .- P. S. M. -Inocente Marlasca, Secretario. ob t lentenb en este pueblo el vinicate año de 1802, que

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 81 de El Pedregal.

13 - No habiendo habido licitadores en los remates de abastos de consumos con la exclusiva al por menor de este pueblo que tuvieron efecto en los dias 24 del mes de Noviembre último y 1.º del actual para el año de 1862, esta Corporacion, de orden del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de la provincia ha tenido á bien el señalar el segundo y último remate á los ocho dias siguientes al en que se halle inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia hora de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial de dicho pueblo, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones por cada un ramo por separado.

El Pedregal 12 de Diciembre de 1861 .-El Alcalde Pedáneo, Luis Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tordelrábano. Beclificado el amiliaramiento que na di

AYUNTAMIKATU CONSTITUCIONAL

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año de 1862, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de seis dias para que los contribuyentes en él inscritos hagan las reclamaciones que crean oportunas.

- B\$

158

90

-1110

,631

#Q1

- EU

-81

-91

108

-14

9 8

OHD

1913

061

-01

SYL

š]a

-ibs

Tordelrábano 12 de Diciembre de 1861.-El Presidente, Manuel Romanillos. El Secretario, Hilario Jaravo. Olasanshay A lot

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrebeleña.

La derrama individual de la contribucion de inmuebles del año de 1862 se halla concluida y por consiguiente de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido, en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial.

Torrebeleña y Diciembre 13 de 1861 - El Presidente, Julian Viñuelas .- Por su mandado.-Felipe Yague. in nes oup obsseq souq

PARTE NO OFICIAL.

JAZOIDITTITZZOD OTVAHLATVUYA

. El repartimiento de la contribucion rer TINTAS DE COLORES PARA SELLOS no control

Acaba de recibirse un gran surtido de botes de dicha tinta, los que se venden á los precios siguientes:

Bote grande. . 8 rs. 14/1010 Idem regular. 1. 64 ATVILLE Idem pequeño. 4

Unico despacho, en la Imprenta de este periódico mainimistra la orginia de

cros territorial que hit de regir en 1882,

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS Calle de S. Lazaro núm. 21.